

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 73

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de abril de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	CDR-101	ARCIVAL S.A.S.	4	21-04-2022	AUTO PARC-No. 323-22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CDR-101, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la SOCIEDAD ARCIVAL S.A.S. titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas bentónicas correspondiente al IV trimestre del año 2021,

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 361 del 13 de abril de 2022. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de cancelación en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 19 del 03 de febrero de 2022, notificado en Estado PARC No. 04 del 04 de febrero de 2022, en el cual se requirió la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar la viabilidad técnica y jurídica del Derecho de Preferencia, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, con fundamento en la solicitud radicada con el No. 20195500804622 el 13 de mayo de 2019, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo y conforme a lo concluido en los numerales 3.3 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 361 del 13 de abril de 2022. 2. Remitir mediante memorando interno copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM., para que se proceda a la elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión, conforme al derecho de preferencia establecido en el parágrafo del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, trámite viabilizado mediante el Auto No. 661 del
--	--	--	--	--	--	--

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						08 de agosto de 2020, notificado en Estado PARC No. 28 del 11 de agosto de 2020. 3. Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 19 del 03 de febrero de 2022, notificado en Estado PARC No. 04 del 04 de febrero de 2022, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, teniendo en cuenta que fue presentado en la plataforma Anna Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 361 del 13 de abril de 2022. 4. Informar que se dio cumplimiento a lo requerido en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 19 del 03 de febrero de 2022, notificado en Estado PARC No. 04 del 04 de febrero de 2022, en el cual se requirió la presentación de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, so pena de declarar desistida la solicitud de derecho de preferencia presentada conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 361 del 13 de abril de 2022. 5. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema
--	--	--	--	--	--	---

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró el título minero, presenta las siguientes superposiciones: ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019 y ZONA MICROFOCALIZADA - BUGALAGRANDE: SAN ANTONIO, ZONA URBANA, GUAYABO, EL OVERO, URIBE, PAILA ARRIBA Y CHORRERAS. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 361 del 13 de abril de 2022. 6. Informar que el título minero No. CDR-101 Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 361 del 13 de abril de 2022. 7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 361 del 13 de abril de 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	8599	SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S. SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	3	21-04-2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 8599, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. 8599, que Póliza Minero Ambiental No. 22580 de JMalucelli Travelers, con vigencia desde el 10 de agosto de 2021 hasta el 10 de agosto de 2022, con valor asegurado de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$269.507.616) presentada en la plataforma AnnA Minería con número de evento: 270677 y número de radicado: 31554-0 del 29/08/2021, fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme al artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-330 del 29 de marzo de 2022. 3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 8599, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019, 2020 y 2021 presentados en la plataforma AnnA Minería, fueron evaluados en dicha plataforma, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS				VERSIÓN: 2

					en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-330 del 29 de marzo de 2022. 4. Desestimar el requerimiento efectuado mediante Auto PARC-142 del 07 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 49 del 08 de marzo de 2022, respecto, al requerimiento realizado a la sociedad titular del contrato de concesión No. 8599, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 330 del 29 de marzo de 2022, toda vez que, para el periodo en el que se causó la obligación de presentar estas declaraciones de regalías, el contrato de concesión se encontraba suspendido conforme a lo establecido mediante Resolución GSC No. 000550 del 14 de octubre de 2020. 5. Informar al titular del contrato de concesión No. 8599, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-827 del 04 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 88 del 08 de noviembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-330 del 29 de marzo de 2022.
--	--	--	--	--	--

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					6. Informar que la solicitud de suspensión de actividades radicada mediante oficio con radicado No. 20221001739132 del 08 de marzo de 2022, y el día 18 de marzo de 2022, a través de la plataforma Anna Minería, con radicado No. 46663-0 y evento No. 332964, se encuentra en estudio por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá el acto administrativo que la resuelve de fondo siendo notificado conforme al artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011. 7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. 8599, presenta superposición con: Estado Z Micro: En Trámite Fecha de Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción: VIJES: ELPORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LARIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL 8. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 8599 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día.
--	--	--	--	--	--

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						9. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No. 330 del 29 de marzo de 2022. 10. Informar a la sociedad titular, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIK-112	ZILIA PELAEZ DE HOYOS	4	21-04-2022	AUTO PARC-No. 325-22	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DIK-112, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la señora ZILIA PELAEZ DE HOYOS, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. DIK-112, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017 con su respectivo plano anexo en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-323 del 28 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión No. DIK-112, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2021 con el soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-323 del 28 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co
--	--	--	--	--	--	---

10 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 1. Informar a la titular del contrato de concesión N°DIK-112, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No.62-43-101001186 proferida por la compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 20/11/021 al 20/11/2022, con un valor asegurado de \$ 119.000.000 M/cte, presentada en la plataforma Anna Minería con radicado No. 35887 del 03 de noviembre de 2021, fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo cual, se emitirá por el mismo medio electrónico el correspondiente acto administrativo con la disposición en derecho, siendo notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas. 2. Informar que mediante numero de evento 223087 y número de radicado: 24694-0 del 19/ABR/2021, se presento en la plataforma Anna Minería , la licencia ambiental del proyecto, la cual ya obraba en el expediente , motivo por el cual se emitirá por el mismo medio electrónico el correspondiente acto administrativo con la disposición en derecho, siendo notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas.
--	--	--	--	--	--	--

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						3. Informar respecto al trámite de modificación de etapas solicitada por el titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, en la presentación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, aprobado mediante Auto GTRC-0348-04 del 23 de noviembre de 2004, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar. 4. Recordar que mediante los Autos, 905-44 del 25 de febrero de 2022, notificado por Estado jurídico No. 27 del 28 de febrero de 2022 y 905-45 del 25 de febrero de 2022, notificado por Estado jurídico No. 27 del 28 de febrero de 2022, proferidos por la plataforma Anna Minería, se les efectuaron unos requerimientos bajo apremio de multa para la modificación de los FBM Anuales 2019 y 2020, respectivamente, por lo que se le insta a su presentación nuevamente con las observaciones indicadas. 5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. DIK-112, presenta las siguientes superposiciones: ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA - Tuluá Valle del Cauca - Zona Media y Plana. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019 6. Informar que mediante Auto PARC No. 691 del 25 de septiembre de 2019, notificado por Estado PARC No. 054 del 27
--	--	--	--	--	--	---

12  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						de septiembre de 2019, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a Seguros del Estado S.A. con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N°62-43-101001186, ha sido requerida bajo causal de caducidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. 8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No.323 del 28 de marzo de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	LL6-10061	LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A.S		21-04-2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LL6-10061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A.S con Nit. 836000551, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-322 del 28 de marzo de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No. LL6-10061, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del

14 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 con el comprobante de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-322 del 28 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES 1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 2. Informar que mediante número de evento 248748 y número de radicado: 27175-0 del 04/JUN/2021, se presentó en la plataforma Anna Minería, póliza minero
--	--	--	--	--	--	--

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						ambiental no. No.55-43-101001245, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de junio de 2020 hasta el 01 de junio de 2022, con valor asegurado de Ciento Catorce Millones Seiscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos M/CTE. (\$114.660.422), la cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico al respecto siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001 por el mismo medio electrónico. 3. Informar que mediante número de evento 336503 y número de radicado: 47807-0 del 28/MAR/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM ANUAL 2021, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico al respecto siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001 por el mismo medio electrónico. 4. Informar que mediante número de evento 195105 y número de radicado: 19138-0 del 29/ENE/2021, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM ANUAL 2019, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico al respecto siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001 por el mismo medio electrónico. 5. Informar que mediante número de evento: 225842 y número de radicado: 25237-0 del 29/ABR/2021 0:40:50 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM ANUAL 2020, el cual fue objeto
--	--	--	--	--	--	---

16  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico al respecto siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001 por el mismo medio electrónico. 6. Informar que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Par Cali No. 404 del 10/12/2021 y requeridas en el Auto PARC-977 del 24 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización. 7. Informar que una vez una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. LL6-10061, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA SUSCEPTIBLE DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018. 8. ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA - ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019 9. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular
--	--	--	--	--	--	--

17  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						tomador de la póliza de cumplimiento N° 55-43-101001245, ha sido requerida bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. 10. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No.322 del 28 de marzo de 2022. 11. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. LL6-10061, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

18  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	LBO-09541	LBO-09541 FRANCY NIYRED MENESES DORADO 541	4	21-04-2022	AUTO PARC-No. 327-22	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LBO-09541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora FRANCY NIYRED MENESES DORADO, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral recebo correspondiente al II trimestre del año 2020, conforme a la evaluación realizada mediante Concepto Técnico PARC-136 del 30 de marzo de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-313 del 24 de marzo de 2022. 2 Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral recebo correspondiente al I trimestre del año 2021, toda vez que, se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-313 del 24 de marzo de 2022.

19 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la Señora FRANCY NIYIRED MENESES DORADO, identificada con C.C. No. 25.285.019, en su calidad de beneficiario del título minero N° LBO-09541 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$20.129), más los intereses que se causen desde el 10 de julio de 2021 hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de saldo faltante de las regalías del II trimestre de 2021 para el mineral de recebo. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$20.129), más los intereses que se causen desde el 10 de julio de 2021, hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la Señora FRANCY NIYIRED MENESES DORADO, identificada con C.C. No. 25.285.019, en su calidad de beneficiario del título minero N° LBO-09541 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DIECINUEVE MIL
--	--	--	--	--	--	--

20 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$19.878), más los intereses que se causen desde el 08 de octubre de 2021 hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de saldo faltante de las regalías del III trimestre de 2021 para el mineral de recebo. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$19.878) más los intereses que se causen desde el 08 de octubre de 2021 hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. LBO-09541, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 con el comprobante de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-313 del 24 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa,
--	--	--	--	--	---

21 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 2. Informar que mediante número de evento 234985 y número de radicado: 26786-0 del 28/MAY/2021, se presentó en la plataforma Anna Minería la póliza minero ambiental No. 45-43-101004375 de la aseguradora Seguros del Estado con vigencia desde el 25 de mayo de 2021 al 25 de mayo de 2022, por un valor asegurado de veintinueve millones quinientos seis mil quinientos seis pesos M/cte (\$ 29.506.560), sus condiciones generales y recibo de pago No. 100000296681931 de seguros del estado, la cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

22  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					3. Informar que los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2018 y Anuales de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, fueron evaluados en la plataforma AnnA Minería, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-313 del 24 de marzo de 2022. 4. Informar que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Par Cali No. 018 del 12/02/2021 y requeridas en el Auto PARC No. 076 del 18 de febrero de 2021, notificado por estado PARC No. 8 del 19 de febrero de 2021 serán verificados en la próxima visita de fiscalización. 5. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARC No. 313 del 24 de marzo de 2022 se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del III, IV de 2018 y IV de 2020 por valor total de tres mil ochenta y ocho pesos (\$ 3.888), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías del II trimestre de 2021, por valor de veinticuatro mil diecisiete pesos M/cte (\$ 24.017) Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante comprobante de pago No. PIN # 20190207104549 de 07 de febrero de 2019, emitido por el Banco de Bogotá, por valor de SIETE MIL, DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$7.260), comprobante de
--	--	--	--	--	---

23  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					pago, comprobante de pago PIN # 20190213143831 de 13 de febrero de 2019, por valor de DIECISIETE MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$17.632) y comprobante de pago en línea PSE PIN # 20200408135318 de 08/04/2020, del Banco BVA, por valor de trescientos diez mil doscientos veinte pesos m/c (\$310.220 para lo de su competencia. 6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. LBO-09541, presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - TIMBÍO RCM 001 2015. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. • RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018. 7. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 45-43-1010003826, ha sido requerida bajo causal de caducidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan
--	--	--	--	--	---

24  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. 8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No. 313 del 24 de marzo de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KJ1-08321	ALBERTO LOPEZ SALAZAR		21-04-2022	AUTO PARC-No. 328-22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KJ1-08321, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor ALBERTO LOPEZ SALAZAR, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° KJ1-08321, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual tuvo vigencia hasta el 29 de enero de 2022 en la plataforma del Anna minería.

25 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-304 del 22 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 3. Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-304 del 22 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--



4. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° KJ1-08321, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “*el no pago de las multas impuestas (...)*”, la presentación del comprobante de pago de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC-000115 del 26 de enero de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-304 del 22 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos



los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

- **3 informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. KJ1-08321, presenta las siguientes superposiciones: SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS INFORMATIVAS. Rut Nativos. Distrito Regional de Manejo Integrado. Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP <http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1043>. ACTUALIZADO 06/03/2017.
- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - ROLDANILLO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019
- **4. Informar** que mediante número de evento 17853 y número de radicado: 15609-0 del 06/NOV/2020, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM semestral 2019, el cual, fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación, puesto que se requiere su modificación respecto al ítem C1. Producción



						en bruto, los datos de producción incluidos no corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para el semestre (I y II trimestre de 2019), ítem G. Costos y consumos de la operación minera, no se evidencia los costos por extracción del mineral para el periodo reportado, motivo por el cual, se procederá a emitir pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le insta a su presentación nuevamente bajo la observación realizada. • 5. Informar que mediante número de evento 181290 y número de radicado:16080-0 del 18/NOV/2020 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2019, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, motivo por el cual, se procederá a emitir pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. • 6. Informar que mediante número de evento 313856 y número de radicado:41225-0 del 30/ENE/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2020 el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, motivo por el cual, se procederá a emitir pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. • En consecuencia, del artículo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio realizado mediante Auto PARC-624 del 22 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 69 del 24 de septiembre de 2021, ítem 2, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020.
--	--	--	--	--	--	---



- **7. Informar** que mediante Auto PARC No. 624 del 22 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No.069 del 24 de 24 de septiembre de 2021 se realizaron requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 3.4 del concepto técnico PARC-304 del 22 de marzo de 2022. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar.
- **8. Informar** al titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No. 385 del 29 de noviembre de 2021 y requeridas en el Auto PARC-943 del 23 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, serán verificados en la próxima visita.
- **9. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No. 304 del 22 de marzo de 2022.
- **10. Informar** al titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- **11. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

30  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

CONTRATO DE CONCESIÓN	J11-15001	REINALDO GASPAR ORTIZ GUAMANGA		21-04-2022	AUTO PARC-No. 329-22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° J11-15001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a señor REINALDO GASPAR ORTIZ GUAMANGA, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2020, presentado en ceros, lo cual es concordante con la situación actual del título, toda vez que, aún no cuenta con licencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-296 del 22 de marzo de 2022. REQUERIMIENTOS

31  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS				VERSIÓN: 2

						1 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. JI1-15001, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 30 de junio de 2021, en el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-296 del 22 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la coitada norma. 2 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° JI1-15001, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, en el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-296 del 22 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la coitada norma.
--	--	--	--	--	--	---



					3 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° JI1-15001, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 con el plano anexo de labores, en el Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-296 del 22 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 4 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° JI1-15001, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-296 del 22 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Desestimar la aprobación efectuada en el numeral 1 del Auto PARC-269 del 04 de mayo de 2021, notificado por estado PARC No. 27 del 07 de mayo de 2021, respecto a la aprobación del pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, toda vez que, conforme a lo establecido mediante la Resolución No. VSC-000660 del 18 de junio de 2021, por medio de la cual se acepta
--	--	--	--	--	---

33  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					la renuncia del tiempo restante de la etapa de construcción y montaje y se declara el inicio de la etapa de explotación a partir del 19 de diciembre de 2019, no se causó la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-296 del 22 de marzo de 2022. 2 Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. JI1-15001, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: • ZONA MICROFOCALIZADA – MOCOCA. MUNICIPIO DE SANTA ROSA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. • ZONA MACROFOCALIZADA – PUTUMAYO - CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. 3 Informar que el Formato Básico Minero Anual 2019, presentado en la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 14173-0 y evento No. 171010 del 05/10/2022, fue objeto de evaluación y no se considera técnicamente viable, puesto que no fue posible abrir el plano anexo para verificar la información contenida en él, motivo por el cual, se procederá a emitir pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le insta a su presentación nuevamente bajo la observación realizada.
--	--	--	--	--	---



4. Informar que el Formato Básico Minero Anual 2020, presentado en la plataforma Anna Minería, mediante número de evento 204763 y número de radicado: 22868-0 del 10/MAR/2021, fue objeto de evaluación y se considera técnicamente viable, puesto que no fue posible abrir el plano anexo para verificar la información contenida en él, motivo por el cual, se procederá a emitir pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

5. Informar al titular del contrato de concesión N° JI1-15001, que mediante Auto PAR Cali No. 284 del 18 de mayo de 2021, notificado por Estado PARC No. 029 del 19 de mayo de 2021 y Auto PAR Cali No. 285 del 18 de mayo de 2021, notificado por Estado PARC No. 029 del 19 de mayo de 2021, se realizaron requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar.

6. Informar, respecto al trámite de inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución VCT No. 000696 del 26 de junio de 2021, por medio de la cual se aceptó la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor Reinaldo Gaspar Ortiz Guamanga, dentro del contrato de concesión No. JI1-15001 a favor de la empresa PÉTREOS VILLA MOSQUERA S.A.S., la Gerencia de Catastro y Registro Minero se encuentra adelantando el trámite correspondiente.

35  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No.296 del 22 de marzo de 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 21 de abril de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

36 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI